

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**18899** *Acuerdo de 19 de noviembre de 2009, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en lo que se refiere a la inclusión de prórroga anual de los nombramientos de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.*

El título V bis del Reglamento 1/1995, de la Carrera Judicial, de conformidad con las directrices fijadas por los artículos 200 a 202 y 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el régimen jurídico aplicable a los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos, cuyo ámbito de actuación en los Tribunales y Juzgados se configura en atención a la concurrencia de circunstancias excepcionales e imprevistas que desaconsejan la puesta en funcionamiento del régimen ordinario de sustitución.

Dentro del referido título, los artículos 130 a 136 regulan la tramitación que se ha de llevar a cabo hasta el nombramiento de los interesados para el año judicial siguiente. La finalidad primordial del procedimiento de selección es la salvaguardia de los principios de preferencia, mérito e idoneidad que han de ser tenidos en cuenta, tanto por las Salas de Gobierno al elaborar las propuestas de nombramiento, como por el propio Consejo General del Poder Judicial a la hora de efectuar las designaciones que procedan. Dichos principios entroncan con los de igualdad, mérito y capacidad a que se refiere el artículo 103.3 de la Constitución para el acceso a la función pública.

Las previsiones que en tal sentido desarrolla el Reglamento 1/1995, dan lugar la realización de un procedimiento para la graduación de la idoneidad y méritos de los candidatos, que es por definición largo y complejo, y la reiteración íntegra del mismo con carácter anual puede incidir negativamente sobre el principio de eficacia que el artículo 103.1 de la Constitución establece como una de las pautas de actuación de la Administración.

Por ello, con la finalidad de garantizar un mejor aprovechamiento de la actividad administrativa desempeñada para el nombramiento de los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos, se estima que la posibilidad de prorrogar los nombramientos efectuados más allá del año judicial siguiente al de la convocatoria, contribuirá sin duda a reforzar la efectividad del principio de eficacia antes aludido, sin que ello redunde en detrimento de los principios de mérito e idoneidad que la Ley Orgánica del Poder Judicial proclama.

La facultad de prórroga que se instaura, que no supone solución de continuidad respecto del originario nombramiento, no resulta extraña a nuestro ordenamiento jurídico. El artículo seis del Real Decreto 326/2002, de cinco de abril, sobre régimen de nombramientos de los miembros sustitutos del Ministerio Fiscal, expresamente prevé que el nombramiento de los Abogados fiscales sustitutos para el siguiente año judicial podrá ser prorrogado. La finalidad que se persigue mediante la prolongación del nombramiento de los Fiscales sustitutos es extensible al ámbito judicial, y por ello, resulta conveniente abordar la reforma del artículo 134.1 del Reglamento 1/1995 al objeto de introducir con carácter potestativo la facultad de prórroga de los nombramientos que se efectúen, previo informe de idoneidad de la Salas de Gobierno.

Asimismo, en aras a lograr una mayor agilidad en el proceso de selección, se estima necesario evitar que el acopio de documentación aportada por los candidatos nombrados Magistrados suplentes o Jueces sustitutos en anteriores convocatorias, deba reiterarse en cada una de las convocatorias siguientes a las que concurren, ya que tanto las Salas de Gobierno como este Consejo son ya conocedores de los méritos acreditados. Por ello, la necesidad de aportar la documentación a que se refiere el artículo 131.2. 4.<sup>a</sup> 2. del

Reglamento 1/1995 se ha de circunscribir exclusivamente a aquella que sea acreditativa de los nuevos méritos contraídos por los candidatos.

En su virtud, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 19 de noviembre de 2009, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previo informe de la Comisión de Igualdad y de las asociaciones profesionales, y audiencia de las Salas de Gobierno de Tribunales, aprobar el presente Acuerdo:

Artículo único. *Se modifica el título V bis del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en los términos que a continuación se señalan:*

Uno. El artículo 131.2.4.<sup>a</sup> 2 pasará a tener la siguiente redacción:

«A la solicitud se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad, título de licenciado en derecho o del justificante del pago del mismo, de la certificación literal del expediente académico de la indicada licenciatura, así como de los méritos alegados por el concursante.

Los interesados que hubieran sido nombrados Magistrados suplentes o Jueces sustitutos dentro de los cuatro años judiciales precedentes, solo estarán obligados a aportar aquella documentación que sea acreditativa de los nuevos méritos que hubieran contraído.

Si la solicitud se dirigiera a Sala de Gobierno de distinto Tribunal para el que fueron nombrados, será de aplicación la regla general contenida en el párrafo primero.»

Dos. El artículo 134.1 pasará a tener la siguiente redacción:

«El Consejo General del Poder Judicial, con anterioridad al 30 de junio de cada año, efectuará los nombramientos para el siguiente año judicial a favor de aquellos candidatos en quienes, respecto de cada orden jurisdiccional, se aprecie la concurrencia de mejores condiciones de preferencia, mérito e idoneidad, estén o no incluidos en la relación de propuestos por la correspondiente Sala de Gobierno. Los nombramientos podrán ser prorrogados anualmente hasta un máximo de dos prórrogas, previo informe de idoneidad emitido por la respectiva Sala de Gobierno y a propuesta de ésta.»

Disposición transitoria.

La facultad de prórroga que se establece en el artículo 134.1 será de aplicación a los nombramientos efectuados por el Consejo General del Poder Judicial para el periodo 2009/2010.

Madrid, 19 de noviembre de 2009.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

**CUADRO ACTUALIZADO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES  
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Reglamento n.º	Título	Fecha de aprobación y publicación	Modificaciones
1/1986	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.	22-4-1986 (B.O.E. 5-5-1986)	<p>Artículo 118. El Reglamento 1/98, de tramitación de quejas y denuncias, adiciona el nuevo artículo 122 bis..</p> <p>Artículo 120. modificado por acuerdo del Pleno de 28-1-87 (BOE de 2-2-87).</p> <p>Artículos 121, 140: afectados por la Ley Orgánica 16/1994, que da una nueva redacción al artículo 146 de la Ley Orgánica 6/1985.</p> <p>Artículos 157 y 168: la referencia hecha en ellos a la Ley de Procedimiento Administrativo debe entenderse hecha a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 25-6-2008, se modifican los arts. 46, 74, 75 y 76. (BOE de 10-7-2008)..</p>
	Acuerdo por el que se ordena la publicación de los Reglamentos de la Carrera Judicial (1/95), de la Escuela Judicial (2/95), de los Jueces de Paz (3/95), de los Órganos de Gobierno de Tribunales (4/95), y de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales (5/95)..	7-6-1995 (B.O.E. 13-7-1995)	<p>Modificado por el Acuerdo de 20-12-95 (BOE de 28-12-95), 20-3-1996 (BOE de 28-3-96) en el particular relativo a la entrada en vigor del Reglamento 5/1995 y por el de 26-7-2000, en el particular relativo a la derogación del Reglamento 4/95..</p>
1/1995	Reglamento de la Carrera Judicial.	7-6-1995 (B.O.E. 13-7-1995)	<p>Título VIII (artículos 170 a 173) modificado por Acuerdo del Pleno de 10-12-97 (BOE de 29-12-97).</p> <p>Artículos 48.4 y 5, 172, 249.1 y 3 y 250.2: por acuerdo de la Comisión Permanente de 9-6-98 se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 7ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 15-10-97.</p> <p>Título III (artículos 108 a 114): modificado por Acuerdo del Pleno de 25-2-98 (BOE de 6-3-98).</p> <p>El Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 7ª, en sentencia de 15-10-99 desestima el recurso 174/98 presentado por la asociación profesional Unión Judicial Independiente contra el acuerdo anterior.</p> <p>El Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 7ª, en sentencia de 21-10-99 desestima el recurso 165/98 presentado por la Asociación de Jueces y Magistrados F. Contra el acuerdo anterior.</p> <p>Artículos 98 a 104: modificados por acuerdo del Pleno de 14-10-98 (BOE de 26-10-98), que también introduce una disposición transitoria.</p> <p>Artículos 31, 32, 33 y 48 afectados por el Reglamento de Jueces Adjuntos.</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2001 (BOE de 13-3-2001) se derogan los artículos 4 a 30, suprimiéndose igualmente las remisiones que a los referidos preceptos se efectúan en otros artículos del Reglamento.</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 6 de noviembre de 2001 (BOE de 21.11.2001) se modifican los artículos 131.2 regla 4ª, 132, 1331.1 y 143.5, añadiendo un nuevo artículo 133 bis y un nuevo apartado 8 al artículo 143, todos ellos relativos a Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 19 de junio de 2002 (BOE de 29.11.2002) se modifican los artículos 249,250 y 252, relativos a permisos y licencias.</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 12 de febrero de 2003 (BOE de 22.2.2003) se adiciona un nuevo apartado 4 al artículo 252, relativo a licencias por circunstancias personales y familiares.</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 12 de marzo de 2003 (BOE de 21.3.2003) se modifican los artículos 33, 130 y 199, creando un nuevo Título V «de los Jueces en expectativa de destino».</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 23 de septiembre de 2003 (BOE de 3/10/2003) se incorpora un nuevo Capítulo V (Art. 104 bis 1 a 104 bis 11), especialización en asuntos de lo mercantil, pasando el V a ser V bis.</p>

Reglamento n.º	Título	Fecha de aprobación y publicación	Modificaciones
2/1995	Reglamento de la Escuela Judicial.	7-6-1995 (B.O.E. 13-7-1995)	<p>Por Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2004 (BOE 28.2.2004) se modifican diferentes artículos referentes al tiempo mínimo de permanencia en los destinos y provisión de plazas.</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 2 de abril de 2008 (BOE 11.4.2008) se añade al Título I, un Capítulo II con la denominación de «Ingreso en la Carrera Judicial de las personas con discapacidad», que comprende los nuevos arts. 4 a 11.</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2008 se modifican los arts. 231 y 236.1, a efectos del cómputo del permiso de 3 días del art. 373.4 de la LOPJ (BOE 8.12.2008)</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2008 se modifica el Capítulo IV del Título XII que pasa a denominarse «Licencias, permisos y reducciones de jornada para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y por razón de violencia de género», que comprende los arts. 241 a 243 ter. (BOE 5.1.2009)</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2009 se modifica el Título V BIS, arts. 131.2.4ª.2 y 134.1, en lo relativo a la inclusión de prórroga anual de los nombramientos de magistrados suplentes y jueces sustitutos.</p> <p>Artículos 10, 39, 40, 41, 42 y 43 afectados por el Reglamento de Jueces Adjuntos.</p> <p>Por Acuerdo del Pleno de 8 de mayo de 2002 (BOE de 17.5.2002) se adiciona al número 1 del artículo 4 un nuevo apartado referente a la incorporación de un nuevo miembro al Consejo Rector de la Escuela.</p>
3/1995	Reglamento de los Jueces de Paz.	7-6-1995 (B.O.E. 13-7-1995)	
1/1997	Reglamento del Centro de Documentación Judicial.	7-5-1997 (B.O.E. 23-5-1997)	<p>Por acuerdo del Pleno de 18 de junio de 1997 (BOE de 23.5.97) se aprueba la Instrucción sobre remisión de sentencias judiciales al CGPJ para su recopilación y tratamiento por parte del Centro de Documentación Judicial. La sentencia de la Sala 3ª, Sección 7ª, de 7 de febrero de 2000 desestima el recurso interpuesto contra el citado acuerdo de 18 de junio de 1997.</p>
1/1998	Reglamento de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales.	2-12-1998 (B.O.E. 29.1.1999)	<p>La disposición adicional única del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 14 de abril de 1999 por el que se adiciona el Título VII del Reglamento 5/1995, dispone la aplicación de esta norma reglamentaria al Reglamento de Tramitación de Quejas y Denuncias, especialmente en los aspectos referidos a las competencias para la creación de servicios comunes.</p> <p>Por acuerdo del Pleno de 22 de septiembre de 1999 (BOE de 19.10.99) se aprueba la Instrucción 1/99 que contiene el protocolo de servicios y los formularios de tramitación de quejas y reclamaciones y previa información al ciudadano.</p>
1/2000	Reglamento de los Órganos de Gobierno de Tribunales.	26.7.2000 (B.O.E. 8.9.2000)	<p>Artículos 4 y 5, afectados por el Reglamento de Jueces Adjuntos.</p> <p>Por Acuerdo Reglamentario 3/2003, de 12 de marzo de 2003, (BOE de 21.3.2003) se modifican los artículos 60.3, 65 j) y 71.2.</p>
2/2000	Reglamento de los Jueces Adjuntos.	25.10.2000 (B.O.E. 7.11.2000)	
1/2003	Reglamento de Estadística Judicial.	9.7.2003 (B.O.E. 21.7.2003)	

Reglamento n.º	Título	Fecha de aprobación y publicación	Modificaciones
1/2005	Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.	15.09.2005 (B.O.E. 27-09-2005)	Por Acuerdo del Pleno de 28-11-2007, (BOE de 12.12.2007), se modifica el art. 42.5 Por Acuerdo del Pleno de 17-07-2008, se modifican los arts. 38,42.4, 49, apartados 1 y 2, y se introduce en el Capítulo II del Título III una nueva Sección 7ª bis, con un artículo 62 bis. (BOE de 29.7.2008) Por Acuerdo del Pleno de 29-10-2008, se modifica la Disposición final del Acuerdo del Pleno de 17-07-2008. (BOE de 31.10.2008) Por Acuerdo del Pleno de 26-3-2009, se modifica el art. 102. (BOE de 16.5.2009)
2/2005	Reglamento 2/2005 de honores, tratamientos y protocolo en los actos judiciales solemnes.	23.11.2005 (B.O.E. 19-12-2005)	Por Acuerdo del Pleno de 19-12-2007 (BOE de 18.01.2008) se modifican los arts. 6, 11, 15, 33 y 34 y se adiciona un nuevo art. 27 bis, para la inclusión de las reglas relativas al tratamiento y precedencias de los Jueces de Paz.
1/2008	Reglamento 1/2008 sobre indemnizaciones en concepto de asistencias por razón de participación en Tribunales de oposiciones y otros procesos relativos a la Carrera Judicial.	23.4. 2008 (B.O.E. 7-5-2008)	

Véanse, además, las Disposiciones derogatorias del acuerdo de 7 de junio de 1995 (B.O.E. 13.7.95).